



## ***CONSEJO UNIVERSITARIO***

---

### **REGLAMENTO DE CURSOS LIBRES**

#### **ARTICULO I: ÁMBITO DE COMPETENCIA**

El presente reglamento regula los cursos libres que brinde la Universidad Estatal a Distancia, en adelante denominada UNED, bajo la competencia de la Dirección de Extensión, Oficina de Extensión Abierta.

#### **ARTICULO II: OBJETIVO**

Los cursos libres constituyen la alternativa académica no formal, de vinculación y acercamiento de la Universidad con los diferentes sectores de la población, la cual verá incrementarse el acervo cultural mediante el intercambio de conocimientos, habilidades, destrezas y experiencias en diferentes campos y especialidades, lo que a su vez permite a la Universidad enriquecer su quehacer académico al vincularse con la realidad social del país.

#### **ARTICULO III: PERÍODO A BRINDARSE**

Los cursos libres se ofrecerán preferentemente en dos períodos al año, pero a discreción de la Oficina de Extensión Abierta, podrán realizarse en cualquier momento.

#### **ARTICULO IV: DE LOS ESTUDIANTES**

Los estudiantes que ingresan a estos cursos tienen como característica pertenecer a diversos sectores de la población que desea cubrir intereses y aspiraciones de índole personal a través del conocimiento.

**ARTICULO V: DE LOS REQUISITOS ACADEMICOS DE INGRESO**

Los cursos libres no tendrán ningún requisito o limitante académica de ingreso.

**ARTICULO VI: DE LOS PROFESORES**

Los profesores que impartirán los cursos libres serán:

- a) Aquellos funcionarios de la UNED, sea en propiedad o interinos, que deseen poner al alcance del país los conocimientos y experiencias en las diferentes especialidades.
- b) Los pensionados de alguna institución superior.
- c) Los miembros de la comunidad nacional de reconocido prestigio y trayectoria en su campo.

**ARTICULO VII: DE LA COORDINACION**

La Jefatura de la Oficina de Extensión Abierta designará como coordinador de los cursos libres a un Extensionista-Investigador, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar y coordinar la ejecución de cursos libres del siguiente período, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Dirección de Extensión.
- b) Seleccionar los instructores que brindarán dichos cursos.
- c) Analizar junto con el Instructor, el programa de cada curso a brindarse.
- d) Coordinar con la Oficina de Extensión Abierta, el otorgamiento de los certificados de reconocimiento que corresponden a aquellos instructores que brinden cursos libres, así como solicitar al Consejo de Rectoría la asignación del puntaje respectivo.
- e) Realizar una evaluación al finalizar cada curso, con el fin de buscar una retroalimentación para la Oficina de Extensión Abierta.

---

Reglamento de Cursos Libres

UNED – San José, Costa Rica

Información y Documentación Institucional – CIDREB- 02/02/2010

- f) Proponer el presupuesto anual de los cursos libres.

#### **ARTICULO VIII: DE LA MATRICULA**

Coordinar con la Oficina de Extensión Abierta, la Oficina de Registro y la Coordinación de Centros Universitarios, los procesos de matrícula que se ajusten a esta modalidad.

#### **ARTICULO IX: DE LA TARIFA**

Semestralmente la Dirección de Extensión propondrá al Consejo de Rectoría la fijación del monto a cobrar por matrícula o inscripción, con base en las políticas que defina a este respecto el Consejo Universitario.

#### **ARTICULO X: DE LAS CONDICIONES QUE OFRECE LA UNED A QUIENES BRINDAN CURSOS LIBRES**

Para la realización de los cursos libres la Universidad suministrará a los instructores:

- a) Transporte y viáticos a quienes deban desplazarse fuera de su lugar de residencia.
- b) Apoyo administrativo y materiales que se requieran en los cursos libres.
- ) Un certificado a quienes hayan fungido como instructores.

#### **ARTICULO XI: PUNTAJE PARA FUNCIONARIOS DE LA UNED QUE BRINDEN CURSOS LIBRES<sup>1</sup>**

Por cada curso que imparta un funcionario de la UNED, se le adjudicará cuatro unidades hasta un máximo de ocho unidades por año, para efecto de ser considerados en el régimen de reconocimientos que al efecto establecerá la Oficina de Recursos Humanos. Se limita a un paso el estímulo por este concepto. La duración mínima de cada curso que imparta el funcionario será de cuarenta horas.

---

<sup>1</sup> Modificado por el Consejo Universitario en sesión No.1416, art. III, inciso 2) de 20 de octubre de 1999.

**ARTICULO XII: VIGENCIA**

Este reglamento rige a partir de su aprobación en el Consejo Universitario.

Aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1111, Art. III, inciso 4) de 19 de octubre de 1994.

---

Reglamento de Cursos Libres

UNED – San José, Costa Rica

Información y Documentación Institucional – CIDREB- 02/02/2010